COPSADII

Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento de los Centros de Atención Infantil

COPSADII
Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Contenido

1 PRESENTACIÓN 1-4
2 SIGLAS Y ACRÓNIMOS 2-6
3 MARCO NORMATIVO 3-7
4 INTRODUCCIÓN 4-9
5 DIAGNÓSTICO 5-11
6 ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 ... 6-14
7 OBJETIVOS DEL PROISAMEF 7-15
7.1 Objetivos Prioritarios: 7-15
8 TRANSVERSALIDAD 8-21
9 SUPERVISIÓN 9-23
9.1 Acciones de Supervisión 9-23
9.2 Atribuciones de Supervisión por Autoridad 9-24
9.3 Tipos de Supervisión 9-25
9.3.1 Supervisión Ordinaria 9-26
9.3.2 Supervisión Extraordinaria 9-26
9.3.3 Supervisión Integral 9-26
9.4 Modalidades y Tipos de Centros de Atención Infantil 9-27
9.4.1 Modalidades 9-27
9.4.2 Tipos 9-27
10 ACOMPAÑAMIENTO 10-29
10.1 Actividades del Acompañamiento 10-29
10.2 Capacitación 10-29
10.3 Certificación 10-30
11 PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO 11-31
12 MONITOREO 12-32
12.1 Acciones de Monitoreo 12-32
13 EVALUACIÓN 13-34

13.1 Monitoreo Ciudadano 13-34
13.2 Evaluación a través de indicadores 13-35
13.2.1 Indicadores de Acompañamiento 13-35
13.2.2 Indicadores de Supervisión 13-37
13.2.3 Indicadores de Monitoreo 13-38
13.2 Seguimiento del Procedimiento de Quejas de los Centros de Atención Infantil 13-39
14 REFERENCIAS 14-40
15 GLOSARIO 15-42

1 PRESENTACIÓN

En México el bienestar de las niñas y los niños en la primera infancia es un tema de relevancia en la agenda de las decisiones políticas en materia de educación, salud y de justicia social. Si se considera que los primeros años de vida de todo ser humano son trascendentales para su vida posterior, ya que si en esta etapa se recibe protección y cariño hay mejores posibilidades de un crecimiento sano y de lograr un desarrollo óptimo de acuerdo a su edad, de ahí la importancia de que los servicios que ofrecen los Centros de Atención Infantil contribuyan al logro de todas sus capacidades físicas, cognitivas, afectivas y sociales.

Considerando lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se destaca que el objetivo más importante de la Cuarta Transformación es que en 2024 las mujeres y los hombres en México vivan en un entorno de bienestar. En última instancia, la lucha contra la corrupción y la frivolidad; la construcción de la paz y la seguridad; los proyectos regionales y los proyectos sectoriales que opera el Ejecutivo Federal están orientados a ese propósito sexenal. En la política social, se pretende construir un país con bienestar, desarrollo sostenible, derecho a la educación, salud para toda la población y cultura para la paz, para el bienestar para todos.

El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su **Artículo 63** establece que el Consejo, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, los municipios, implementarán el **Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento (PROISAMEF) de los Centros de Atención Infantil** (CAI) el cual busca garantizar las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio de los derechos de las y los niños, determinando los criterios estandarizados de calidad y seguridad que contribuyan al mejoramiento progresivo y al

fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en todos los **CAI** del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) del país; ya sean públicos, privados o mixtos, y que cumplan con el principio del interés superior de la niñez.

El valor de la Educación inicial para los niños y las niñas radica en la experiencia que generan a través de desarrollarse acompañados de agentes educativos y otros niños y niñas en un ambiente cálido, afectivo y enriquecido de aprendizajes diversos. En esta etapa, las niñas y los niños adquieren los procesos físicos y fisiológicos que les permitirán consolidar sus competencias para la vida, el desarrollo integral es la clave del éxito para potenciar todas sus capacidades.

Los sucesos presentados dentro de la primera infancia, a lo largo de los primeros tres años de vida, representan un **punto medular en la configuración de los procesos de maduración, de conformación neuronal, cognitivos y de socialización**. Además, la identidad y personalidad se encuentran ligadas a las experiencias de vida y el mayor impacto se sitúa en aquellas de la primera infancia. Por ello, la adecuada atención, cuidado y desarrollo integral en la primera infancia es la **base del bienestar y desarrollo de una persona, así como de la sociedad en su conjunto**.

Los espacios destinados al cuidado y atención infantil deben propiciar el desarrollo integral de la niñez, proporcionando las condiciones adecuadas para tal fin; resultando indispensable contar con los mecanismos y herramientas que permitan vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables, considerando en todo momento el **interés superior de la niñez.**

Es de suma importancia destacar que el Estado debe considerar el desarrollo integral de las y los niños como parte de sus derechos, tal y como se menciona en el **Artículo 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**: *"Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral".* En este sentido es importante notar que niñas y niños deben dejar de ser solo beneficiarios de los servicios y de la protección del Estado, pasando a ser concebidos como sujetos de derechos.

2 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CAI: Centro de Atención Infantil.
CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.
CONAPO: Consejo Nacional de Población.
DOF: Diario Oficial de la Federación
DGAEI: Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
LFPA: Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
LGDNNA: Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
LGPSACDII: Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.
NOM: Norma Oficial Mexicana.
PND: Plan Nacional de Desarrollo
PIPC: Programa Interno de Protección Civil.
PROISAMEF: Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil.
RENCAI: Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.
RIA: Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia.
SEP: Secretaría de Educación Pública.
SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

3 MARCO NORMATIVO

La normatividad aplicable a las actividades relacionadas con la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se apega a los ordenamientos legales vigentes, de manera enunciativa más no limitativa, sobre el particular:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
2. **Convención sobre los Derechos del Niño**.
3. **Convención Americana de Derechos Humanos**.
4. **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**
5. **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.**
6. **Ley General de Salud.**
7. **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**
8. **Ley de Asistencia Social.**
9. **Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**
10. **Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.**
11. **Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**.
12. **Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015.**
13. **Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999**.
14. **Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010**.
15. **Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-201.**
16. **Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.**
17. **Estándar de Competencia EC0334** "Preparación de alimentos para la población sujeta de asistencia social".
18. **Estándar de Competencia EC0335** "Prestación de servicios de Educación Inicial".
19. **Estándar de Competencia EC0435** "Prestación de servicios para la atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil".
20. **Estándar de Competencia EC0847** "Promoción de Servicios de Educación Inicial".

21. **Estándar de Competencia EC0866** "Supervisión de centros de asistencia social/centros de atención para niñas, niños y adolescentes".
22. **Estándar de Competencia EC0966** "Prestación de Servicios para el Desarrollo de las Niñas y los Niños a través de Actividades de Juego en Establecimientos de Asistencia Social".

4 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la **Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil** (LGPSACDII), todos los Centros de Atención Infantil, sin importar su modalidad, deben sujetarse a las disposiciones que en ella se establecen. Los servicios que provean los CAI deben asegurar condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños.

El **Artículo 63** de dicha Ley establece que el Consejo, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, los municipios, implementarán el **Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil**.

Según lo establece la LGPSACDII, el **Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil** será la instancia normativa, de consulta y coordinación, cuyo objetivo es dar seguimiento continuo a las acciones que tengan por objeto promover mecanismos interinstitucionales, que permitan establecer políticas públicas y estrategias de atención en el cuidado y desarrollo integral infantil.

Los integrantes del Consejo son los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

I. El Sistema Nacional DIF, quien lo presidirá;
II. La Secretaría;
III. La Secretaría de Gobernación;
IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
V. La Secretaría de Educación Pública;
VI. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
VII. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
VIII. El Instituto Mexicano del Seguro Social;
IX. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

X. Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

XI. Un representante del sector obrero y otro del sector empresarial, que lo serán los representantes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quienes tendrán derecho a voz, y los nombramientos en el Consejo serán honoríficos e institucionales. Además, el Consejo contará con una **Secretaría Técnica** que será responsable de coordinar las acciones objeto del mismo y cuya designación estará sujeta a las disposiciones de su normatividad interna.

Para llevar a cabo los objetivos del PROISAMEF, se requiere la implementación de un proceso continuo de monitoreo y evaluación que permita reformular los componentes que no se apeguen a lo esperado, proponiendo acciones de mejora continua que impacten directamente en las y los niños atendidos en los CAI.

Tanto el **monitoreo como la evaluación** identificarán los elementos y las herramientas que permitan mejorar la prestación de los servicios.

La supervisión y acompañamiento que se realizarán en los CAI tienen como uno de sus objetivos vigilar que la atención y prestación de servicios proporcionados se lleve siempre con estricto apego a los Derechos de las y los niños, anteponiendo siempre **el principio de interés superior de la niñez**.

5 DIAGNÓSTICO

De acuerdo con las cifras estimadas del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2018 la población de niñas y niños menores de once años fue de 26 millones 548 mil personas, que representan el 18.9% del total de la población de dicho año. De este grupo, el 49.8% son niñas y niños de cero a cinco años de edad; alrededor de 13 millones 220 mil niñas y niños en el periodo de la primera infancia y a los cuales se les debe proveer de espacios en donde se les brinden servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil de calidad. Las proyecciones de CONAPO, para el año 2050, señalan que dos de cada diez personas tendrán una edad que oscile entre cero y catorce años. El informe de 2019 de la Educación Obligatoria en México, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), refiere como uno de los principales problemas de la primera infancia, el acceso a centros de atención, pues solo el 11.26% de niñas y niños de cero a cuatro años se encuentra inscrito en algún servicio de cuidado o de educación inicial.

Actualmente operan Centros de Atención Infantil que han implementado el "Programa de Educación Inicial: Un buen comienzo", el cual es el programa de la Secretaría de Educación Pública, otros trabajan con programas o modelos que han tomado algunos fundamentos del programa de SEP y otros más, aplican un programa pedagógico propio.

A partir de la publicación de la reforma del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Educativa, publicado el 15 de mayo del presente, la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforma la educación básica; ésa y la media superior serán obligatorias.

En este sentido existen dos modalidades: el modelo institucionalizado, el cual hace referencia a la metodología utilizada en los CAI, y el modelo no institucionalizado, del cual se despliegan los siguientes programas:

- Educación comunitaria.
- Educación indígena.
- Visitas a los hogares.
- Semi-escolarizado.
- Atención en albergues y hospicios.

De acuerdo con el diagnóstico del estado que guardan los Centros de Atención Infantil publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2016, la mayor cobertura en la atención a esta población se da en instituciones públicas como:

- La **Secretaría de Educación Pública** (SEP) en sus diferentes modalidades, tales como los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), el Modelo de Atención brindado por el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), la Educación Indígena y el Programa de Visitas a los hogares.
- **El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia** (SNDIF) con sus Centros de Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) y los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC).
- **El Instituto Mexicano del Seguro Social** (IMSS) con guarderías para el desarrollo integral infantil.
- **El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado** (ISSSTE) con los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.

En el mismo diagnóstico se presenta información relativa a la cantidad y tipo de personal que labora en los Centros de Atención Infantil (CAI); describiendo los perfiles del personal directivo, cuidadoras y cuidadores adscritos a los Centros, tomando en cuenta su grado máximo de estudio, áreas de formación profesional y aspectos relacionados con capacitación del personal.

En relación con el total de personas que laboran en los Centros de Atención Infantil, se identificó un promedio de 11 trabajadores por Centro en los públicos y mixtos y de 10 en los privados. Se puede observar que 43 % de los Centros públicos y mixtos cuentan con hasta 5 personas laborando, mientras que el 34% posee un promedio entre 6 y 10 personas. Para el caso de los Centros privados, el 28% refiere tener hasta 5 personas en sus instalaciones y 46% de 6 a 10 personas.

El personal directivo de los Centros de Atención Infantil realiza funciones relacionadas con su administración y operación. En los tres tipos de Centros predomina la población femenina. En el caso de los Centros públicos y mixtos el porcentaje de mujeres directoras es de 98%, mientras que en los Centros privados es de 95%. Respecto al dato de edad de las directoras se encontró que el 50% de ellas son menores de 40 años.

Respecto al nivel de escolaridad del personal directivo se observa que en los Centros privados, el 58% cuenta con licenciatura y en los Centros públicos y mixtos, solo el 44%. Siendo las carreras de mayor frecuencia Licenciatura en Educación, Pedagogía y Psicología y Administración.

En relación con el perfil de las cuidadoras y cuidadores quienes llevan a cabo las actividades cotidianas con las y los niños en los Centros de Atención Infantil se pudo observar que el 99% son mujeres, en todos los tipos de Centros. En general, en los Centros privados se observa que es mayor el nivel de escolaridad, reflejando porcentajes superiores con licenciaturas, estudios normalistas y carreras técnicas o comerciales. Los Centros públicos y mixtos presentan un mayor porcentaje de personal con estudios de maestría en relación con los privados, aunque también presentan cuidadoras que sólo cuentan con la educación básica.

En materia de capacitación, se hace énfasis en temas relacionados con la atención y cuidado de las y los niños. El personal directivo recibe capacitación primordialmente en:

1. Primeros auxilios; 98% en Centros públicos y mixtos y 94% en los privados.
2. Cuidado y atención infantil; 97% en Centros públicos y mixtos y 94% en privados.
3. Prevención y atención de accidentes; 95 % en Centros públicos y mixtos y 93% en los privados.
4. Finanzas; 52% en Centros públicos y mixtos y 46% en los privados.
5. Organización y Dirección; 94% en Centros públicos y mixtos y 59% en los privados.

En los Centros públicos y mixtos, la capacitación recibida por el personal directivo en un 80%, fue proporcionada por la Institución donde laboran y el 20% restante se capacitó en alguna otra institución pública. En el caso de los centros privados, entre el 30% y 40% de las capacitaciones recibidas se realizaron con recursos propios y/o fueron ofrecidas por instituciones públicas.

Las cuidadoras y los cuidadores reciben capacitación en temas como salud y nutrición, prevención y atención de accidentes, cuidado y atención infantil; siendo la mayor parte de ellas proporcionadas por instituciones públicas, tanto para centros públicos, mixtos y privados.

6 ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

El objetivo más importante de la administración actual es que, en 2024, la población de México viva en un entorno de bienestar. De aquí la importancia de que los Centros de Atención Infantil proporcionen los cuidados y educación integrales orientados a que las niñas y niños alcancen un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, y puedan así ejercer plenamente sus derechos.

Específicamente, el PROISAMEF se alinea a los Ejes Generales del Plan Nacional de Desarrollo (PND), y estaría dando cumplimiento a una estrategia del Programa Nacional para la Prestación de Servicios en la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

7 OBJETIVOS DEL PROISAMEF

El PROISAMEF se sustenta en la Ley General de Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), en el Capítulo XII, De la Inspección y Vigilancia, en el Artículo 63, el cual tiene los siguientes Objetivos Generales:

I. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en los Centros de Atención Infantil (CAI) del país.

II. Establecer, en el marco de la coordinación entre dependencias y entidades federales, con las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, de los municipios, los mecanismos de colaboración técnico-operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente ley y de la normatividad que regula los servicios;

III. Evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; y

IV. Garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.

7.1 Objetivos Prioritarios:

- Generar mecanismos e instrumentos para monitorear la operación eficiente y apegada a los derechos de las niñas y los niños, de los Centros de Atención Infantil que permitan el seguimiento de los avances y resultados en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

- Ejecutar acciones de monitoreo y evaluación que permitan la detección y corrección eficaz de las áreas de oportunidad detectadas en la operación de los Centros de Atención Infantil de manera integral, considerando las acciones preventivas y correctivas que se relacionen directamente con actividades de capacitación, certificación, supervisión y acompañamiento.

- Definir los mecanismos efectivos y constantes entre las partes técnicas y operativas con el fin de que ambas sean responsables de vigilar el cumplimiento de la LGPSACDII.

- Establecer mecanismos de colaboración y comunicación entre los Consejos Estatales y el personal del SNDIF, que permitan establecer acciones conjuntas en el marco de los temas relativos a la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo infantil.

- Proveer información de corto, mediano y largo plazo que sea de utilidad para la coordinación y operación de los Centros de Atención Infantil, que garantice la transparencia en la rendición de cuentas.

- Generar herramientas que permitan la supervisión y acompañamiento al realizar las visitas a los Centros de Atención Infantil, con la finalidad de obtener una mejora constante en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

- Desarrollar Lineamientos y parámetros de evaluación con la finalidad de detectar incidencias negativas en la operación de los Centros de Atención Infantil en materia de capacitación, certificación, supervisión y acompañamiento.

Para el cumplimiento de los objetivos prioritarios se proponen las siguientes estrategias prioritarias:

- Desarrollar lineamientos y manuales para monitorear la operación de los CAI en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil para que, basado en estos, se capacite a quienes operan los CAI y se proporcione el seguimiento puntual de los avances y resultados obtenidos.

- Establecer las responsabilidades y alcances de las autoridades federales, estatales y municipales dentro de su ámbito de competencia, relacionadas con las acciones que servirán para implementar los mecanismos de colaboración y seguimiento para la vigilancia efectiva, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la LGPSACDII y la normatividad que regula los servicios

- Desarrollar un diagnóstico que permita identificar las medidas de accesibilidad de los CAI.

- Implementar las acciones en materia de supervisión, acompañamiento, capacitación y certificación, así como las acciones de monitoreo y evaluación sobre la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en los CAI.

- Identificar áreas de oportunidad en la operación y funcionamiento del CAI, proporcionando asesoría para la eficaz resolución de cualquier irregularidad.

- Identificar las necesidades de capacitación y certificación laboral, a través de la observación del desempeño y actitud del personal del CAI.

- Coordinar y brindar acompañamiento a las autoridades federales, estatales y municipales que deben de vigilar el cumplimiento de la ley y la normatividad que regula los servicios.

- Establecer las responsabilidades y alcances de las autoridades federales, estatales y municipales dentro de su ámbito de competencia, relacionadas con las acciones que servirán para implementar los mecanismos de colaboración y seguimiento para la vigilancia efectiva, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la LGPSACDII y la normatividad vigente que regula los servicios.

- Diseñar e implementar mecanismos de transparencia y control que impidan los actos de discrecionalidad y corrupción al asignar autorizaciones para las aperturas de los CAI, considerando que cubran los requisitos en beneficio de la población objetivo y evitando cualquier conflicto de interés.

- Implementar el programa de supervisión y acompañamiento que garantice la detección eficaz de los riesgos inherentes a la prestación del servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, vigilando la integridad física, psicológica y sexual de las y los niños, con el objetivo de realizar acciones correctivas oportunas sobre los aspectos de riesgo detectados.

- Realizar visitas periódicas a las 32 entidades federativas, a fin de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad, analizar sus causas y adoptar medidas pertinentes de forma inmediata.

- Desarrollar e implementar lineamientos y manuales de acompañamiento para que quienes operen los CAI tomen las acciones correctivas pertinentes para subsanar los aspectos de riesgo detectados.

- Desarrollar un protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia física, emocional y sexual contra niñas y niños que acuden a los CAI; considerando el enfoque de género, de discapacidad e interculturalidad.

- Desarrollar e implementar lineamientos para realizar visitas periódicas de supervisión y diagnóstico que permitan detectar cualquier riesgo que pueda afectar la integridad física o psicológica de las niñas y niños.

COPSADII
Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Objetivos Prioritarios, Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales.

Objetivo Prioritario 1 del PROISAMEF

Objetivo	Objetivo Prioritario	Estrategias
1. Garantizar el mejoramiento progresivo y el fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en los Centros de Atención Infantil (CAI) del país.	**objetivo 1.1.** Generar mecanismos e instrumentos para monitorear la operación eficiente y apegada a los derechos de las niñas y los niños, de los CAI que permitan el seguimiento de los avances y resultados en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.	Estrategia 1.1.1Desarrollar lineamientos y manuales para monitorear la operación de los CAI en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil para que, basado en estos, se capacite a quienes operan los CAI y se proporcione el seguimiento puntual de los avances y resultados obtenidos. Estrategia 1.1.2 Establecer las responsabilidades y alcances de las autoridades federales, estatales y municipales dentro de su ámbito de competencia, relacionadas con las acciones que servirán para implementar los mecanismos de colaboración y seguimiento para la vigilancia efectiva, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la LGPSACDII Y LA normatividad que regula los servicios. Estrategia 1.1.3Desarrollar un diagnóstico que permita identificar las medidas de accesibilidad de los CAI.
	objetivo 1.2. Ejecutar acciones de monitoreo y evaluación que permitan la detección y corrección eficaz de las áreas de oportunidad detectadas en la operación de los CAI de manera integral, considerando las acciones preventivas y correctivas que se relacionen directamente con actividades de capacitación, certificación, supervisión y acompañamiento.	estrategia 1.2.1 Implementar las acciones en materia de supervisión, acompañamiento, capacitación y certificación, así como las acciones de monitoreo y evaluación sobre la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en los CAI. Estrategia 1.2.2Identificar áreas de oportunidad en la operación y funcionamiento del CAI, proporcionando asesoría para la eficaz resolución de cualquier irregularidad. Estrategia 1.2.3Identificar las necesidades de capacitación y certificación laboral, a través de la observación del desempeño y actitud del personal del CAI.

Objetivo Prioritario 2 del PROISAMEF

Objetivo	Objetivo prioritarias	Estrategias
2. Establecer, en el marco de la coordinación entre dependencias y entidades federales, con las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales y, en su caso, de los municipios, los mecanismos de colaboración técnico-operativa para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que regula los servicios.	**objetivo 2.1.** Definir los mecanismos efectivos y constantes entre las partes técnicas y operativas con el fin de que ambas sean responsables de vigilar el cumplimiento de la LGPSACDII.	Estrategia 2.1.1Coordinar y brindar acompañamiento a las autoridades federales, estatales y municipales que deben de vigilar el cumplimiento de la ley y la normatividad que regula los servicios.
	objetivo 2.2. Establecer mecanismos de colaboración y comunicación entre los Consejos Estatales y el personal del SNDIF, que permitan establecer acciones conjuntas en el marco de los temas relativos a la prestación de los servicios de atención, cuidado y desarrollo infantil.	Estrategia 2.2.1Establecer las responsabilidades y alcances de las autoridades federales, estatales y municipales dentro de su ámbito de competencia, relacionadas con las acciones que servirán para implementar los mecanismos de colaboración y seguimiento para la vigilancia efectiva, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la LGPSACDII y la normatividad vigente que regula los servicios.

Objetivo Prioritario 3 del PROISAMEF

Objetivo	Objetivo prioritarios	Estrategias
3. Evitar la discrecionalidad y la corrupción en la asignación de autorizaciones para prestar servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.	**objetivo 3.1.** Proveer información de corto, mediano y largo plazo que sea de utilidad para la coordinación y operación de los CAI que garantice la transparencia en la rendición de cuentas.	Estrategia 3.1.1Diseñar e implementar mecanismos de transparencia y control que impidan los actos de discrecionalidad y corrupción al asignar autorizaciones para las aperturas de los CAI, considerando que cubran los requisitos en beneficio de la población objetivo y evitando cualquier conflicto de interés.

COPSADII
Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Objetivo Prioritario 4 del PROISAMEF

Objetivo	Objetivos prioritarias	Estrategias
4. garantizar la detección y corrección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños.	**objetivo 4.1.** Generar herramientas que permitan la supervisión y acompañamiento al realizar las visitas a los Centros de Atención Infantil, con la finalidad de obtener una mejora constante en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.	Estrategia 4.1.1Implementar el programa de supervisión y acompañamiento que garantice la detección eficaz de los riesgos inherentes a la prestación del servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, vigilando la integridad física, psicológica y sexual de las y los niños, con el objetivo de realizar acciones correctivas oportunas sobre los aspectos de riesgo detectados. Estrategia 4.1.2Realizar visitas periódicas a las 32 entidades federativas, a fin de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad, analizar sus causas y adoptar medidas pertinentes de forma inmediata. Estrategia 4.1.3Desarrollar e implementar lineamientos y manuales de acompañamiento para que quienes operen los CAI tomen las acciones correctivas pertinentes para subsanar los aspectos de riesgo detectados. Estrategia 4.1.4Desarrollar un protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia física, emocional y sexual contra niñas y niños que acuden a los CAI; considerando el enfoque de género, de discapacidad e interculturalidad.
	objetivo4.2. Desarrollar Lineamientos y parámetros de evaluación con la finalidad de detectar incidencias negativas en la operación de los Centros de Atención Infantil en materia de capacitación, certificación, supervisión y acompañamiento.	Estrategia 4.2.1Desarrollar e implementar lineamientos, Manuales y Guías para realizar visitas periódicas de supervisión y diagnóstico que permitan detectar cualquier riesgo que pueda afectar la integridad física o psicológica de las niñas y niños.

8 TRANSVERSALIDAD

La LGPSACDII en su Artículo 25 establece las instituciones que participarán en el Consejo Nacional, destacando que el titular del SNDIF será quien presidirá dicho Consejo siendo las dependencias responsables de la ejecución aquellas que tienen atribuciones en materia de prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, dentro de los tres órdenes de Gobierno o cuyo ámbito de atribuciones está vinculado con estos servicios.

Lo anterior significa que todas las acciones de las instituciones deberán implementarse tomando en cuenta la relación y construcción de condiciones, cuyo propósito es el mejoramiento y la consolidación de la coordinación interinstitucional.

Para la actual administración es imperativa la suma de esfuerzos. La articulación interinstitucional es un factor sustancial en las acciones que emerjan de la misma, como una herramienta que permita alcanzar las metas propuestas. El SNDIF será la dependencia rectora de los procesos que surjan, y a su vez realizará acciones para fortalecer la vinculación con las autoridades estatales y municipales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos establecidos.

De tal suerte que, a través de los mecanismos de coordinación interinstitucional, se podrán aprovechar instrumentos tales como la Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia (RIA), la cual constituye un paquete de atenciones y servicios universales mínimos y diferenciados para garantizar la integralidad de la política y la articulación de las atenciones dirigidas a la primera infancia (niñas y niños de 0 a 6 años) a sus familias, cuidadores principales, agentes educativos y/o personas cuidadoras principales. Este paquete de servicios está definido desde la perspectiva de género y derechos de la niña y del niño con base en lo que requieren para su desarrollo integral. Dicho catálogo de atenciones y/o servicios promueve la garantía de los derechos de las niñas y los niños en México entre 0 y 6 años, dando prioridad a aquellos que se encuentran en situación vulnerable.

Con el fin de fortalecer la coordinación de las diferentes autoridades en los estados, el SNDIF a través de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles, nombrará un representante por estado que será integrante del Consejo estatal, lo anterior para coadyuvar en los objetivos señalados en el artículo 21, fracciones IV, VI, IX, X y XI y el artículo 38 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

9 SUPERVISIÓN

9.1 Acciones de Supervisión

Debido a la importancia que representan la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, es indispensable contar con procesos y procedimientos estandarizados, así como determinar las atribuciones de las autoridades competentes en el proceso de supervisión que garanticen la correcta operación y funcionamiento de los CAI de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

Se entiende como Supervisión a la actividad que realizan las instancias normativas de verificar de forma presencial la prestación del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a cada modelo de atención.

Las visitas de supervisión son procedimientos que tienen por objeto la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad respecto de las instalaciones, los servicios que proporcionan, el personal con el que operan, el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden y con un énfasis especial en la vigilancia del respeto irrestricto e integral a los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños a quienes se brinda la atención, protegiendo en todo momento el Interés Superior de la Niñez.

Las visitas de supervisión están fundamentadas en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en el Capítulo XII, denominado "De la Inspección y Vigilancia", dentro del Artículo 61, el cual establece que todos los niveles de gobierno, dentro del ámbito de su competencia deberán realizar, cuando menos cada seis meses, visitas de verificación administrativa a los CAI, considerando la legislación federal y local correspondiente en materia de procedimiento administrativo.

Asimismo, en el Artículo 62 de la LGPSCADII, se establecen los objetivos que deberán cumplir las visitas de verificación, los cuales son:

> I. *Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por esta Ley y demás ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, y*

II. Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física o psicológica de niñas y niños y solicitar su oportuna actuación".

En este sentido, las actividades de supervisión están encaminadas a verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente y a determinar las medidas precautorias conducentes establecidas en el Capítulo XIV, Artículo 67, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Las medidas precautorias que podrán imponer las autoridades correspondientes, dentro del ámbito de su competencia, cuando adviertan situaciones que puedan poner en riesgo la integridad de las y los niños que asisten a los CAI, son:

- Recomendación escrita en la que se fije un plazo de hasta 30 días para corregir la causa que la originó.
- Apercibimiento escrito, el cuál procederá en caso de que no se atienda la recomendación en el plazo establecido, contando con hasta 10 días para corregir.
- Suspensión total o parcial de actividades en el CAI que se mantendrá hasta que no se corrija la situación que le dio origen. Cuando a juicio de la autoridad la causa lo amerite, esta medida podrá imponerse con independencia de las demás señaladas.

Asimismo, las autoridades competentes podrán imponer sanciones administrativas que versan desde una multa administrativa, la suspensión temporal de la autorización del CAI, hasta la revocación de la autorización y la cancelación del registro del CAI, tal y como lo establece el Artículo 69, en el Capítulo XV, denominado de las Infracciones y Sanciones de la LGPSACDII.

9.2 Atribuciones de Supervisión por Autoridad

El personal del SNDIF a través de la Dirección General Adjunta de Estancias Infantiles (DGAEI) realizará supervisiones ordinarias, extraordinarias e integrales relacionadas con las funciones asistenciales afines con las actividades de desarrollo establecidas en el Modelo de Atención de los CAI. Por lo anterior deberá identificar y recomendar acciones susceptibles de mejora para garantizar que los CAI brinden una atención basada en la calidad y calidez a las y los niños atendidos.

El personal de Protección Civil en su ámbito federal, estatal o municipal tendrá como responsabilidad principal la revisión del Programa Interno de Protección Civil (PIPC) de los CAI, la infraestructura y las condiciones físicas del inmueble para salvaguardar la integridad física de las y los niños, así como del personal, asegurando la continuidad de operación de este ante una calamidad, emergencia o desastre, y realizará evaluaciones periódicas de éste. Los aspectos específicos de supervisión en materia de Protección Civil se encuentran establecidos en el Reglamento de la LGPSACDII, en el Capítulo IX, artículos 35, 36, 37, 38 y 39.

La autoridad sanitaria local deberá realizar visitas de control sanitario de manera permanente a los Centros de Atención Infantil a fin de detectar posibles riesgos en la operación, utilizando para ello el instrumento de supervisión correspondiente.

La Secretaria de Educación Pública podrá realizar supervisiones a fin de corroborar que el Modelo Educativo aplicado en cada CAI cumpla con los requisitos descritos por la propia Secretaria.

Cuando las autoridades Federales, Estatales o Municipales que, en el ámbito de sus atribuciones, adviertan alguna irregularidad o incumplimiento a la normatividad aplicable vigente, se solicitará la intervención de la autoridad competente.

9.3 Tipos de Supervisión

Los tipos de supervisión que se llevarán a cabo en los Centros de Atención Infantil son aquellos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el Artículo 62, siendo éstos: Supervisión Ordinaria y Supervisión Extraordinaria.
"Las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo".

Además, se realizarán Visitas de Supervisión Integrales, las cuales estarán conformadas por un equipo multidisciplinario de las diversas instancias gubernamentales relacionadas con la operación de los CAI.

9.3.1 Supervisión Ordinaria

Es aquella visita de verificación administrativa que debe realizar el personal del SNDIF a los CAI en cada entidad federativa de acuerdo a la planeación establecida, cuando menos cada seis meses durante el año calendario, considerando la totalidad de los CAI inscritos en el Registro Nacional o a solicitud explícita de las autoridades competentes.

Los supervisores del SNDIF verificarán los elementos administrativos de los CAI, el personal con el que operan, las condiciones de las instalaciones y equipamiento; así como, que el desempeño de las actividades para el desarrollo se realice en orden e higiene, promoviendo el desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; con actividades de fomento a la salud, cuidado de la nutrición balanceada y suficiente, el descanso, el juego y el esparcimiento en condiciones de igualdad en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia, protegiendo en todo momento el Interés Superior de la Niñez.

9.3.2 Supervisión Extraordinaria

Se refiere a la visita de supervisión no planeada y se realizará como consecuencia de sucesos extraordinarios, dependiendo el motivo, las indicaciones y las necesidades de información que se requiera; por ejemplo, una queja, una contingencia derivada de las actividades del CAI, una situación de emergencia ajena al mismo u otra condición extraordinaria, como lo sucedido en el año 2009 por el virus de la influenza y en el 2010 en el que se aplicó la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010 "*Asistencia Social. Prestación de servicios de asistencia social para niños y niñas en situación de riesgo y vulnerabilidad*".

9.3.3 Supervisión Integral

Tiene la finalidad de brindar una supervisión detallada sobre el servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, realizándose por un equipo multidisciplinario de las diversas instancias gubernamentales relacionadas con la operación de los CAI, de manera coordinada con las autoridades federales, estatales o locales competentes, al menos una vez al año por cada CAI. Es responsabilidad de cada autoridad la elaboración del instrumento de supervisión correspondiente a su ámbito de acción.

9.4 Modalidades y Tipos de Centros de Atención Infantil

9.4.1 Modalidades

Partiendo de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), en el Capítulo VII De las Modalidades y Tipos, en el Artículo 39 se identifican tres modalidades para los Centros:

Públicos: son los que pueden estar financiados y administrados por la Federación, los Estados, las Alcaldías, los Municipios o sus órganos administrativos, o bien por sus instituciones.

Privados: son aquellos cuya creación, financiamiento, operación y administración corresponde únicamente al particular.

Mixtos: Aquellos que la Federación o los Estados o los Municipios o la Ciudad de México y las Alcaldías de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

9.4.2 Tipos

Partiendo de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), en el Capítulo VII De las Modalidades y Tipos, en el Artículo 40 se identifican para efectos de Protección Civil, los siguientes Tipos de Centros:

Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitada de acuerdo con el tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitada de acuerdo con el tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo con el tipo de servicio.

Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitada de acuerdo con el tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo con el tipo de servicio.

Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitada de acuerdo con el tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo con el tipo de servicio.

COPSADII
Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

10 ACOMPAÑAMIENTO

Durante el acompañamiento el Supervisor deberá asesorar y asistir periódicamente al personal que forma parte de los Centros de Atención Infantil, para mejorar, profesionalizar o especializar la prestación del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, estableciendo acciones de mejores prácticas.

10.1 Actividades del Acompañamiento

- Durante las visitas de supervisión se realizará el recorrido con la persona Responsable del CAI; en caso de identificar áreas de oportunidad en la operación y funcionamiento, se emitirán recomendaciones, mediante el Acta de Resultados y se proporcionarán asesorías para la eficaz resolución de cualquier irregularidad que pudiese poner en riesgo la integridad física y emocional de las niñas y los niños que asisten al Centro de Atención Infantil. Asimismo, se destacarán y mostrarán las mejores prácticas encontradas.

- El (la) Supervisor(a) identificará, con base en el punto anterior, las necesidades de capacitación y certificación laboral a través de la observación de los desempeños y actitudes del personal del CAI.

10.2 Capacitación

Las acciones de capacitación del PROISAMEF están dirigidas a la población objetivo que es el personal de los CAI, así como las madres y los padres de familia.

Cabe destacar que a través de las acciones de capacitación se conseguirá que el personal encargado del cuidado y atención a las y los niños, mejore sus conocimientos, habilidades, actitudes y conductas en sus funciones laborales. Lo anterior, se traducirá en una resolución eficiente de los problemas a los que se enfrentan en el día a día, representando un ahorro de tiempo en la toma de decisiones.

La capacitación continua, presenta como beneficio inmediato que los trabajadores puedan renovar sus técnicas y enfrentar los retos que implica la realización de sus labores.

10.3 Certificación

La certificación de competencias reconoce el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores necesarios para realizar una función laboral específica.

A través de lo observado durante la supervisión, se detectan áreas de oportunidad y fortalezas del personal que labora en los CAI; esto permite identificar la manera de realizar los procedimientos con los que ejecutan las actividades específicas de cuidado y atención infantil, con el objeto de identificar las competencias carentes y sugerir mecanismos para la adquisición de las competencias necesarias.

11 PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Con el fin de homologar los criterios de Supervisión y Acompañamiento del personal operativo del Sistema Nacional DIF, se cuenta con un documento denominado Protocolo de Supervisión y Seguimiento, el cual establece el orden de las acciones que realizarán al momento de presentarse en los CAI para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable vigente en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Las visitas de Supervisión y Acompañamiento se realizan utilizando el instrumento denominado *"Cedula de Supervisión y Acompañamiento".* El cual contiene los criterios a observar durante las visitas, arrojando un resultado basado en el esquema de semaforización. Dicho instrumento permite registrar lo observado de manera organizada y puntual.

El personal del SNDIF, deberá reportar por escrito a la autoridad competente, los CAI que durante la visita de supervisión y acompañamiento hayan incurrido en alguna falta relacionada con protección civil, salud, higiene, alimentación, educación u actos que atenten la integridad física y/o emocional de las y los niños, haciendo hincapié en los incumplimientos específicos, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, cumpliendo con lo estipulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Para lo cual cada Entidad Federativa deberá contar con un Directorio que establezca los datos de contacto de las diferentes áreas gubernamentales, para turnar las notificaciones dentro de su ámbito de competencia. Lo anterior permitirá establecer una comunicación efectiva a fin de dar atención puntual a los requerimientos emanados de las visitas de supervisión a los CAI.

Mediante las visitas de supervisión y acompañamiento se podrá dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en visitas previas, revisando su cumplimiento. Asimismo, se mantendrá comunicación constante con las autoridades competentes a las que se les haya hecho de conocimiento alguna irregularidad que ponga en riesgo la integridad física y emocional de las y los niños.

12 MONITOREO

En cumplimiento de la atribución contenida en el Artículo 31, Fracción VI, de la LGPSACDII, que refiere que el Consejo deberá implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de la cobertura y calidad de los servicios que se ofrecen en los CAI, al respecto se realizarán acciones de monitoreo y evaluación.

Se entiende como monitoreo el recabar y analizar, de forma sistemática, información cuantificable para detectar áreas de oportunidad y determinar acciones de mejora en la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Mediante esta actividad, se realizarán visitas periódicas a las 32 entidades federativas, siendo el Consejo quien recibirá un informe anual de las acciones de monitoreo en los Centros de Atención Infantil, a fin de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad, analizar sus causas y adoptar medidas pertinentes de forma inmediata.

12.1 Acciones de Monitoreo

En el marco de las acciones de Monitoreo, que realizará personal del SNDIF se llevarán a cabo la revisión y retroalimentación de los procesos del personal en la entidad federativa que realiza las supervisiones en materia de capacitación, certificación, supervisión y acompañamiento dentro de los CAI, considerando los siguientes puntos:

1. Visita a los Centros de Atención Infantil durante el horario de servicio, con la finalidad de verificar las condiciones de operación en que se encuentra y la calidad con que se prestan los servicios de cuidado y atención infantil, como resultado de las supervisiones realizadas por el personal de las instancias correspondientes; utilizando los instrumentos diseñados para tal fin.

2. Revisión de Expedientes en las instalaciones designadas como oficinas en la Entidad Federativa:

   Revisión de los instrumentos de supervisión considerando el llenado completo y correcto, listas de Asistencia de Capacitación y acuses de entrega de los Certificados de Competencia Laboral. Validación de los datos de captura. Seguimiento a los oficios de comunicación con autoridades competentes sobre casos específicos encontrados en los CAI.

3. Reunión con todo el personal operativo del SNDIF, asignado en cada Entidad Federativa, para dar a conocer los resultados preliminares del Monitoreo.

13 EVALUACIÓN

La evaluación es el análisis y valoración de los resultados del cumplimiento de la normatividad aplicable en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, para la toma de decisiones.

El objetivo es valorar si las estrategias de Supervisión y Acompañamiento brindados por el SNDIF a los Centros de Atención Infantil se han implementado de acuerdo con lo planificado, permitiendo una retroalimentación constante sobre el estado en que se encuentra la implementación y el funcionamiento, identificando los nudos críticos a medida que surjan y las fortalezas.

Esta evaluación deberá abarcar, de manera progresiva, cada uno de los componentes antes mencionados; asimismo, se espera que esta información sea clave para corregir, reasignar, fortalecer y difundir los resultados a las autoridades competentes, así como conocer las buenas y malas prácticas. También permitirá profundizar el análisis que surja a partir de los resultados de los monitoreos realizados.

Las y los cuidadores deberán ser evaluados por un equipo profesional con conocimiento y experiencia, que determinen su aptitud para proveer cuidados a los niños y los niños.

13.1 Monitoreo Ciudadano

El Consejo determinará los mecanismos de Monitoreo Ciudadano y el acceso a la información de los programas de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando así la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos.

El monitoreo ciudadano es una acción de participación ciudadana que consiste en la realización de ejercicios sistemáticos independientes y planificados para observar, dar seguimiento y proponer mejoras, sobre los aspectos relacionados con la Supervisión y Acompañamiento a los CAI. Dichos ejercicios deberán considerar la participación de las niñas y los niños de acuerdo a sus posibilidades.

Objetivos del monitoreo ciudadano

1. Facilitar la rendición de cuentas, prevenir la corrupción y promover la transparencia de la gestión pública con el uso de la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la Información Pública Gubernamental en la operación de los CAI. Para tal fin es fundamental contar con una plataforma en línea la cual concentre; el presente Programa, protocolos de acción, protocolos de supervisión, metas, indicadores e instrumentos, así como toda la información derivada de la supervisión y acompañamiento de los CAI.

2. Aumentar la eficacia, la eficiencia y la calidad de los servicios del gobierno y promover su mejora continua al involucrar a los ciudadanos en el seguimiento y evaluación de la actividad pública relacionada con la operación de los CAI.

3. Promover la comunicación, la confianza y la colaboración entre el gobierno y los ciudadanos, privilegiando el diálogo y la participación ciudadana activa.

13.2 Evaluación a través de indicadores

13.2.1 Indicadores de Acompañamiento.

Objetivo prioritario: Ejecutar acciones de monitoreo y evaluación que permitan la detección y corrección eficaz de las áreas de oportunidad detectadas en la operación de los CAI de manera integral, considerando las acciones preventivas y correctivas que se relacionen directamente con actividades de supervisión y acompañamiento.

Estrategia prioritaria: Identificar las necesidades de capacitación y certificación laboral, a través de la observación del desempeño y actitud del personal del CAI.

Acciones puntuales: Promover que los Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil que se brindan a las niñas y los niños menores de seis años en los Centros de Atención Infantil públicos, mixtos y privados, cumplan con los Estándares de Calidad y Seguridad que señala el Interés Superior de la Niñez y la Ley General de Prestación Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

COPSADII
Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

ACOMPAÑAMIENTO EN CERTIFICACIÓN					
Indicador	**Fórmula**	**¿Cómo se mide?**	**Meta**	**Instrumento de medición**	**a) Periodicidad b) Criterios c) Limitaciones**
Porcentaje del personal de los CAI certificadas (os) para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las y los niños en los CAI. **Tipo: Eficacia (Impacto)**	(Número del Personal de los CAI certificadas (os) para la atención, cuidado y desarrollo integral de las y los niños en los CAI X 100) / (Número del Personal de los CAI que deben estar certificadas (os) para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las y los niños en los CAI).	El número total de personas certificadas (os) durante el ejercicio fiscal para la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las y los niños en los CAI, se divide entre el total del personal los CAI que deben estar certificadas (os) en la materia. El resultado se multiplica por 100 y la cifra obtenida es el porcentaje.	100 % del Personal de los CAI de acuerdo con las necesidades detectadas en la supervisión y acompañamiento de los CAI registrados en el RENCAI.	• Base de datos de certificación de la plataforma en línea del SNDIF. • Directorio de Centros de Atención Infantil RENCAI.	a) Anual. Tomándose como periodo de referencia el ejercicio fiscal. b) Con base en las necesidades de certificación laboral detectadas durante las visitas de supervisión y acompañamiento a los CAI c) Podrá existir un margen en el cumplimiento de la meta de más menos 15 %.

ACOMPAÑAMIENTO EN CAPACITACIÓN					
Indicador / Tipo	**Fórmula**	**¿Cómo se mide?**	**Meta**	**Instrumento de medición**	**a) Periodicidad b) Criterios c) Limitaciones**
Porcentaje de Personal del CAI Capacitado para el desempeño de su función y normatividad vigente. **Tipo: Eficacia (Impacto)**	(Número de Personal del CAI X 100) / (Número de Personal del CAI que debe recibir Capacitación).	El número de personal del CAI que ha recibido al menos una capacitación durante el ejercicio fiscal se divide entre el total de Personal del CAI que debe recibir Capacitación. El resultado se multiplica por 100 y la cifra obtenida es el porcentaje.	60 % de Personal de los CAI.	• Base de datos de Capacitación. • Directorio de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI	a) Anual. Tomándose como periodo de referencia el ejercicio fiscal. b) Se considera únicamente al Personal del CAI. Podrá existir un margen en el cumplimiento de la meta de más menos 15 %.

13.2.2 Indicadores de Supervisión

Objetivo prioritario: Generar mecanismos e instrumentos para monitorear la operación eficiente de los Centros de Atención Infantil que permitan el seguimiento de los avances y resultados en materia de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Estrategia prioritaria: Implementar el programa de supervisión y acompañamiento que garantice la detección eficaz de los riesgos inherentes a la prestación del servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, vigilando la integridad física o psicológica de las y los niños, con el objetivo de realizar acciones correctivas oportunas sobre los aspectos de riesgo detectados.

Acciones puntuales: Realizar visitas de Supervisión a todos los Centros de Atención Infantil, registrados en el RENCAI, para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable vigente en materia de Cuidado y Atención de las Niñas y los Niños.

SUPERVISIÓN					
Indicador	**Fórmula**	**¿Cómo se mide?**	**Meta**	**Instrumento de medición**	**a) Periodicidad b) Criterios c) Limitaciones**
Cobertura de supervisión a los Centros de Atención Infantil. **Tipo: Eficacia (Impacto)**	(Número de CAI que reciben al menos dos visitas de supervisión y acompañamiento al año X 100) / (Número total de CAI en operación registrados en el RENCAI).	El número total de CAI que reciben al menos dos visitas de supervisión y acompañamiento al año por parte del personal operativo del SNDIF. Dividido entre el número total de CAI en operación registrados en el RENCAI. El resultado se multiplica por 100 y la cifra obtenida es el porcentaje.	100 % de Centros de Asistencia Infantil registrados en el RENCAI con al menos dos visitas de supervisión y acompañamiento al año.	• Base de datos de Supervisión. • Directorio de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI.	a) Anual. Tomándose como periodo de referencia el ejercicio fiscal. b) Con base a la normatividad vigente aplicable. c) Podrá existir un margen en el cumplimiento de la meta de más menos 15 %.

SUPERVISIÓN					
Indicador	**Fórmula**	**¿Cómo se mide?**	**Meta**	**Instrumento de medición**	**a) Periodicidad b) Criterios c) Limitaciones**
Porcentaje de supervisiones integrales programadas realizadas. **Tipo: Eficacia (Impacto)**	(Número de CAI que reciben al menos una visita de supervisión integral al año X 100) / (Número total de CAI en operación registrados en el RENCAI).	El número total de CAI que reciben al menos una visita de supervisión integral al año por parte del personal operativo del SNDIF. Dividido entre el número total de CAI en operación registrados en el RENCAI. El resultado se multiplica por 100 y la cifra obtenida es el porcentaje.	100 % de Centros de Asistencia Infantil registrados en el RENCAI con al menos una visita de supervisión integral al año.	• Base de datos de Supervisión. • Directorio de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI.	a) Anual. Tomándose como periodo de referencia el ejercicio fiscal. b) Con base a la normatividad vigente aplicable. c) Podrá existir un margen en el cumplimiento de la meta de más menos 15 %.

13.2.3 Indicadores de Monitoreo

Objetivo prioritario: Ejecutar acciones de monitoreo y evaluación que permitan la detección y corrección eficaz de las áreas de oportunidad detectadas en la operación de los CAI de manera integral, considerando las acciones preventivas y correctivas que se relacionen directamente con actividades de supervisión y acompañamiento.

Estrategia prioritaria: Identificar áreas de oportunidad en la operación y funcionamiento del CAI, proporcionando asesoría para la eficaz resolución de cualquier irregularidad.

Acciones puntuales: Ejecutar acciones de monitoreo y evaluación que permitan la detección y corrección eficaz de las áreas de oportunidad detectadas en la operación de los Centros de Atención Infantil de manera integral, considerando las acciones preventivas y correctivas que se relacionen directamente con actividades de capacitación, certificación, supervisión y acompañamiento.

MONITOREO					
Indicador	**Fórmula**	**¿Cómo se mide?**	**Meta**	**Instrumento de medición**	**a) Periodicidad b) Criterios c) Limitaciones**
Visitas de monitoreo a las Entidades Federativas. **Tipo: Eficacia (Impacto)**	(Número de Entidades Federativas visitadas X100) / (Número total de Entidades Federativas).	El número total de Entidades Federativas visitadas. Dividido entre el número total de Entidades Federativas. El resultado se multiplica por 100 y la cifra obtenida es el porcentaje.	100 % de Entidades Federativas visitadas.	• Informe de Monitoreo.	a) Anual. Tomándose como periodo de referencia el ejercicio fiscal. b) Podrá existir un margen en el cumplimiento de la meta de más menos 15 %.

13.2 Seguimiento del Procedimiento de Quejas de los Centros de Atención Infantil.

El Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, será el encargado de diseñar el procedimiento de quejas de los Centros de Atención Infantil, por lo que deberá generar sus propios indicadores. Esto con la finalidad de dar un mejor servicio y seguimiento ante las quejas que se pudieran presentar en los CAI.

14 REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos: https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/acc_ref/Convencion_Americana_sobre_Derechos_final.pdf
- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales 2018. https://conocer.gob.mx/registro-nacional-estandares-competencia/
- Convención Sobre los Derechos del Niño. https://www.unicef.org/ecuador/convencion_2.pdf
- Escobar, Faviola. 2006. Importancia de la educación inicial a partir de la mediación de los procesos cognitivos para el desarrollo humano integral. https://www.redalyc.org/pdf/761/76102112.pdf
- ☐ Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/DispGrales/EstatutoOrganicoSNDIF_May2016.pdf
- Ley de Asistencia Social. http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_AS.pdf
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5215790&fecha=24/10/2011
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf
- ☐ Ley General de Salud.
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs.htm
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de Previsión, Prevención y Mitigación de Riesgos en Centros de Atención Infantil en la modalidad pública, privada y mixta. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5530208&fecha=05/07/2018
- ☐ Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html

- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4318/salud/salud.htm
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimento, bebidas o suplementos alimenticios.
- http://www.dof.gob.mx/normasOficiales/3980/salud/salud.htm
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf
- Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5265029&fecha=22/08/2012
- Universidad Nacional Autónoma de México. Diagnóstico del estado que guardan los Centros de Atención Infantil publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México https://www.unicef.es/causas/derechos-infanciaEn 2018, la población infantil de México representará el 21.3 por ciento: CONAPO. https://www.gob.mx/conapo/prensa/en-2018-la-poblacion-infantil-de-mexico-representara- el-21-3-por-ciento-conapo?idiom=es
- Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-250, CONAPO. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390824/Infograf_a_Proyecciones_de_la_poblaci_n_de_M_xico.pdf
- La Educación Obligatoria en México, Informe 2019, INEE. https://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P1/I/245/P1I245.pdf

15 GLOSARIO

1. **Acompañamiento:** Asesorar, y asistir periódicamente al personal que forma parte de los Centros de Atención Infantil, para mejorar, profesionalizar o especializar la prestación del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, estableciendo acciones de mejores prácticas.

2. **Centros de Atención Infantil**: Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de las y los niños desde los cuarenta y tres días de nacidos.

3. **Consejo**: Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

4. **Desarrollo Integral Infantil**: Es el derecho que tienen las y los niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad.

5. **Evaluación:** Análisis y valoración de los resultados del cumplimiento de la normatividad aplicable en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, para la toma de decisiones.

6. **Monitoreo:** Recabar y analizar, de forma sistemática, información cuantificable para detectar áreas de oportunidad y determinar acciones de mejora en la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil

7. **Modalidades de Centro de Atención Infantil**:

    a. **Pública:** Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y las alcaldías, o bien por sus instituciones.

    b. **Privada:** Aquélla cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

c. **Mixta:** Aquélla en que la Federación o los Estados o los Municipios o la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

8. **Prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral infantil**: Aquellas personas físicas o morales que cuenten con permiso, licencia o autorización, emitido por la autoridad competente, para instalar y operar uno o varios Centros de Atención en cualquier modalidad y tipo.

9. **Programa Interno de Protección Civil**: Aquel que se circunscribe al ámbito de una Dependencia, Entidad, Institución y Organismo pertenecientes a los sectores público, en sus tres órdenes de gobierno, privado y social, y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de niñas y niños, empleados y de las personas que concurran a ellos.

10. **Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del funcionamiento**: Conjunto de acciones para lograr una vigilancia efectiva del cumplimiento de la normatividad aplicable vigente y garantizar el mejoramiento progresivo y fortalecimiento de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

11. **Registro Nacional de Centros de Atención Infantil**: Catálogo público de los Centros de Atención Infantil, bajo cualquier modalidad y tipo, en el territorio nacional.

12. **Servicios para atención, cuidado y desarrollo integral infantil**: Medidas dirigidas a las y los niños en los Centros de Atención Infantil, consistentes en la atención y cuidado para su desarrollo integral infantil.

13. **Supervisión:** actividad que realizan las instancias normativas de verificar de forma presencial la prestación del servicio para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con los ordenamientos legales y administrativos aplicables a cada Modelo de Atención.

14. **Supervisión Ordinaria:** Es aquella visita de verificación administrativa que debe realizar el personal del SNDIF a los CAI en cada entidad federativa de acuerdo a la planeación establecida, cuando menos cada seis meses durante el año calendario, considerando la totalidad de los CAI registrados en operación.

15. **Supervisión Extraordinaria:** Se refiere a la visita de supervisión no planeada y se realizará como consecuencia de sucesos extraordinarios, dependiendo el motivo, las indicaciones y las necesidades de información que se requiera; por ejemplo, una queja, una contingencia derivada de las actividades del CAI, una situación de emergencia ajena al mismo.

16. **Supervisión Integral:** Tiene la finalidad de brindar una supervisión global y detallada sobre el servicio de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, realizándose por un equipo multidisciplinario de las diversas instancias gubernamentales relacionadas con la operación de los CAI, de manera coordinada con al menos un representante de las autoridades locales competentes, en materia de Protección Civil, Inspección Sanitaria, Derechos de las y los Niños, al menos una vez al año por cada CAI.

17. **Supervisor:** Persona servidora pública que se encarga de supervisar un trabajo o una actividad realizados por otra persona.

COPSADII

Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil